

Barranquilla, 10 de junio de 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-157
Demandante: LUIS CARLOS OSPINO RODELO
Demandados: PEDRO PABLO SIMANCA REGINO Y LA CLINICA SAN MARTIN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-157
Demandante: LUIS CARLOS OSPINO RODELO
Demandados: PEDRO PABLO SIMANCA REGINO Y LA CLINICA SAN MARTIN

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

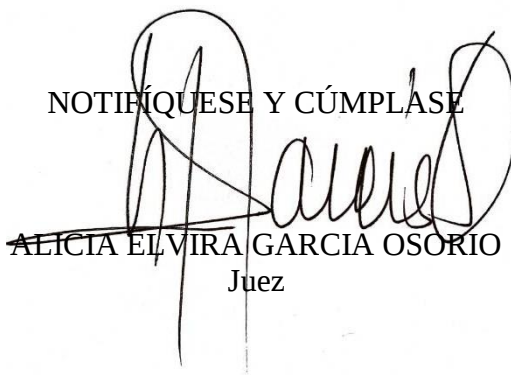
1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: LUIS CARLOS OSPINO RODELO

Contra : CLINICA SAN MARTIN representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación

- PEDRO PABLO SIMANCA REGINO
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
 3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada judicial principal de la parte actora al Dr. JHON ORTEGA MERLANO dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 91
Barranquilla, 13/06/2022

El Secretario:
DAIRO MARCHENO BERDUGO